

**ANTECEDENTES**

- I. El 03 de agosto de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico**, la siguiente solicitud de información:

“Por medio de este conducto solicito se nos informe lo referente a la norma de sensor remoto que se trabaja en la SEMARNAT y que coordina la dirección de transporte de la DGFAUT, consistente en lo siguiente: 1. Informar cuando se iniciaron los trabajos de la citada norma. 2. Quiénes conforman el grupo de trabajo. 3. Copia electrónica de todas las acreditaciones de los integrantes del grupo de trabajo. 4. Copia electrónica de las listas de asistencia de las reuniones que se han llevado a cabo. 5. Copia electrónica del Anteproyecto de la citada norma y quién fue el encargado de elaborarlo. 6. Copia electrónica de las Minutas de los trabajos con firmas de todas las reuniones. 7. Copia electrónica de los acuerdos que se han tomado hasta el momento, debidamente firmados por el grupo de trabajo. Así mismo, deseo conocer si la SEMARNAT ha adquirido algún equipo de sensor remoto y en caso de que sea afirmativo, deseo saber lo siguiente: 1. El área solicitante. 2. El monto que se pagó por el equipo. 3. Cuál fue el motivo y/o justificación para la adquisición del equipo. 4. En caso de que se haya adquirido un equipo, indicar el procedimiento de adquisición del mismo.” (SIC)

- II. El 27 de agosto de 2015, la **DGFAUT** emitió el oficio Núm. **DGFAUT/612/1123**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, debido a que esa Unidad Administrativa se encuentra en el proceso de recabar y analizar la información requerida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.



- II. Que la **DGFAUT**, mediante el oficio Núm. **DGFAUT/612/1123**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGFAUT**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGFAUT** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 27 de agosto de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales